



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Gobernación y Régimen Interior

Governació i Règim Interior

---

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

## EDICTO

A los efectos de cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 99 y ss. de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de acuerdo con el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, los Jueces de Paz y sus sustitutos serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten, se abre un plazo de **un mes** a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P., para que los interesados en el desempeño del cargo de **JUEZ DE PAZ TITULAR**, lo soliciten ante este Ayuntamiento.

Se hace constar para conocimiento de los interesados que el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que podrán ser nombrados tanto Juez de Paz como sustituto, quienes aún no siendo Licenciados en Derecho reúnan los requisitos establecidos en la Ley para el Ingreso en la carrera judicial (ser español y mayor de edad) y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de actividades judiciales a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que sí son compatibles con el desempeño del cargo de Juez de Paz o de su sustituto, los cuales tendrán la retribución que se fije para tales cargos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Pola a 12 de abril de 2017

LA ALCALDESA

Fdo. Yolanda Seva Ruiz



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Gobernación y Régimen Interior

Governació i Règim Interior

---

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en esta localidad, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ provisto del D.N.I. nº \_\_\_\_\_, profesión \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_

Ante VD. comparece y

### EXPONE

1º Que ha tenido conocimiento por medio del Edicto publicado en el BOP de fecha 8 de mayo de 2017, del plazo concedido para solicitar ser nombrado **JUEZ DE PAZ TITULAR**.

2º Que reúne todos los requisitos legales establecidos en el Reglamento nº 3/1995 de 7 de Junio de los Jueces de Paz, artículo 1.2 del Título I y artículo 13 del Título II, para ser nombrado **JUEZ DE PAZ TITULAR**.

Por todo ello,

**SOLICITA:** Tenga por presentado el presente escrito y en consecuencia, ser tenido en cuenta para el desempeño del cargo de **Juez de Paz Titular** de esta localidad por el Ayuntamiento Pleno.

En Santa Pola a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

### ADJUNTO:

- Fotocopia de DNI
- Currículum Vitae
- Declaración de que no se halla incurrido en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstos.



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Gobernación y Régimen Interior

Governació i Règim Interior

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

## DECLARACIÓN JURADA Y CONDICIONES DE CAPACIDAD Y COMPATIBILIDAD

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en esta localidad, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ provisto del D.N.I. nº \_\_\_\_\_

### DECLARA

Que reúno los requisitos de capacidad establecidos en el Reglamento nº 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz, artículo 1.2. del Título I y artículo 13 del Título II.

Que NO incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 y 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que sea aplicable:

1º. Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, comunidades autónomas, provincias y demás entidades locales y organismos dependiente de cualquiera de ellos.

2º. Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, comunidades autónomas, provincias, municipios y cualesquiera entidades, organismos o empresas dependientes de unos y otras.

3º Con el ejercicio de la Abogacía y la Procuraduría y con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.

Art. 395 No podrán los jueces pertenecer a partidos políticos o sindicatos o tener empleo al servicio de los mismos.

Tampoco podrán tomar en las elecciones legislativas o locales más parte que la de emitir su voto personal. No obstante ejercerán las funciones y cumplimentarán los deberes inherentes a sus cargos.

En Santa Pola a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017